

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 219/2020

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Miguel Novoa Gómez, quien se ostenta como representante legal y Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	1076-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, a través del **Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** con la firma electrónica de Miguel Novoa Gómez. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **representante legal y Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, “Plan de San Luis”, el diecinueve de junio de dos mil veinte, en particular, sus artículos 1, 4, 11, fracción IV, 19, 31, fracción X, 34, 37, 39, 50, fracción VIII, 59, 64, 65, 66, 67, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 101, 103, 105, 111, el Título Cuarto, así como de las omisiones detectadas, y que se detallan en los conceptos de invalidez”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 219/2020

de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente

***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales

⁴ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR/AARH

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.sjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:29:47Z / 14/08/2020T14:29:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a4 c5 82 90 15 c7 2d b9 ef 9c 73 0f 49 0a ec b5 9b 35 4d be 62 7b b2 ca 87 58 e5 fa ca aa 05 93 00 5c d6 4b c9 b6 86 18 40 01 d3 a3 02 1b fe 83 3e 21 af 16 d9 b5 84 33 a2 ad 91 f7 da 45 5f f6 ee 6c f1 a3 7a 6c 3b a3 e2 a3 d9 5e 87 72 97 ab 25 f6 23 dc 54 d7 89 60 25 2a 40 84 64 0c 9e 70 78 14 f3 a6 16 21 25 08 4f 44 36 b7 88 71 4d 51 ff 67 2b 91 cd ec b1 ab e6 d8 d6 d0 3f fa a7 cb 1f 3e 16 ac 17 0a cb 8a 16 64 8d 99 37 59 f8 e3 32 e1 02 36 d9 53 2d 9f 90 81 fc 79 ce cb ca d3 43 1e 1f 3f 76 e5 00 92 4f 9d ed d5 f1 62 50 03 61 0a 0c 57 ee a9 cc 61 e6 57 9e 21 15 04 11 d1 bb e1 82 62 de 7f 96 d4 e4 68 ef 68 d0 73 59 5c 97 cd 04 13 fe 7c e0 2f 0d 5e ac 01 e6 d5 2c 17 7f 49 a8 bc 44 83 b4 b8 f3 05 57 06 ff 49 81 8d aa 4b 0f c2 15 2d c8 58 16 41 c5 c9 99 81 b7 39			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:29:48Z / 14/08/2020T14:29:48-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:29:47Z / 14/08/2020T14:29:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3271534			
	Datos estampillados	42FBD2BA3704184AECE782714758B3BDE35A79CB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T19:29:41Z / 13/08/2020T14:29:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e 62 cf af 56 1b 1c 47 21 34 1b f8 23 89 3d 97 1a fd 62 76 c9 1a 3c 63 40 04 14 ae c7 de d0 22 41 88 33 7e f8 ae 19 6c 67 6f bb 00 df 95 fe 9e 78 b1 c0 b6 21 68 58 1c f9 89 5c fc 4f 5e e0 e0 64 8b 6f e4 80 15 dc 04 19 b5 c9 3e 3f 3e c1 8e 98 9a 97 cd 7e 4b 3d a6 c2 56 9f e2 d4 a9 2e 9b 29 37 b9 33 63 44 ee 5e 53 7b fa 6c 1b 6c 40 16 0a fc b8 a2 c1 7f 04 67 d4 f8 15 b2 50 f0 a6 93 66 87 82 66 e9 e7 03 44 b7 52 03 0a 6c 03 ee b9 35 b4 86 c4 da 31 71 63 e3 43 7a 32 81 9c 98 b3 69 8c 78 8c 8c 8e 37 fc 67 47 b9 28 0e 8d 1d 73 d3 ba 04 d5 02 73 0b 21 b4 33 81 c2 5f 04 5b 12 75 63 cd a1 9d 3c 5d 0e 0a 56 07 f4 84 e0 9e 6f 08 aa c3 d8 21 d6 3e 9f 83 d1 d9 98 a0 74 9a eb 6f 1f e7 3c d3 c2 b9 df 4f c1 6e 4c 8f e1 55 1f 19 60 15 46 8b d8 3e 5a 03 67 d7 60 f6 11 74 80			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T19:29:42Z / 13/08/2020T14:29:42-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T19:29:41Z / 13/08/2020T14:29:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3269941			
	Datos estampillados	0FD6FBF88FF7C3A1CD3B39CFF25FAA7CA0D0639B			